



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número 100

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **deroga** el Capítulo I y sus artículos 39, 40 y 41 del Título Tercero del LIBRO PRIMERO del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I SE DEROGA

ARTÍCULO 39. SE DEROGA

ARTÍCULO 40. SE DEROGA

ARTÍCULO 41. SE DEROGA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
SECRETARIA